

000001

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA EMPAQUES Y  
PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA.**

**ESCRITURA NÚMERO 4.518**

**CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00**

**DI: 3 COPIAS**

G.E. AB. DÁVILA.

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: <sup>①</sup> Jorge Enrique Villegas Posada y <sup>②</sup> Jaime Andrés López García, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.*  
*QUITO - ECUADOR*

quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de la Compañía EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA., que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública por una parte el señor <sup>1</sup>JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA, por sus propios y personales derechos; y, el señor <sup>2</sup>JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA, ambos de nacionalidad Colombiana, de estado civil Divorciado y Soltero respectivamente, mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA, y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación.- **ARTICULO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

**SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades a) Producción, industrialización, importación, exportación y comercialización de toda clase de empaques y productos plásticos y sus derivados; b) Fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de toda clase de moldes y elementos mecánicos requeridos para la producción de empaques y productos plásticos y sus derivados; c) Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de maquinaria y equipos requeridos para las diversas actividades productivas; d) Producción, compra, venta, importación, exportación y comercialización de materias primas relacionadas con su objeto social; e) Fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de cosméticos, productos químicos y productos para el aseo y limpieza industrial, personal y del hogar; f) Fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; g) Realizar toda clase de maquila relacionada con su objeto social; h) Compra, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles; i) Participar en la constitución como socio o accionista y/o en el aumento de capital de otras compañías nacionales o extranjeras públicas o privadas; j) La compañía podrá actuar como representante de empresas nacionales y extranjeras para cumplir con su objeto social; k) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para cumplir con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera de conformidad con la Ley de control del Gasto Público.

**ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, Pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Socios.-

**ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

escritura en el Registro Mercantil correspondiente, sin embargo la compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la ley o cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Socios, de acuerdo con los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400, 00 ) que los aportan los socios de la siguiente manera: JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA aporta doscientos cuatro dólares (51%); y, JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA aporta ciento noventa y seis dólares (49%)

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Participación
Jorge Enrique Villegas Posada	\$ 204	\$ 204	51
Jaime Andrés López García	\$ 196	\$ 196	49
TOTAL	\$ 400	\$ 400	100

Suma pagada en numerario correspondiente al capital social suscrito ha sido depositada en la cuenta de integración de la compañía, según consta del certificado bancario que se adjunta. La inversión que van hacer los señores JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA; y, el señor JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA es de tipo EXTRANJERA DIRECTA.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital queda dividido en cuatrocientas participaciones, con el valor de un dólar cada una, las cuales los son partes acumulativas e indivisibles

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

socios poseen, en relación con su aporte, en la siguiente manera: Jorge Enrique Villegas Posada posee doscientas cuatro participaciones; y, Jaime Andrés López García posee ciento noventa y seis participaciones. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime de los socios. La compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportación, constando en todas las características de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponda.-**ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía de acuerdo con la ley, formará su fondo de reserva en un monto por lo menos igual al veinticinco por ciento del capital social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento para este objeto.- Se pone de manifiesto que el capital aprobado a la presente compañía según el cuadro de aportaciones es de tipo privado producto del propio peculio de los socios.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:** La compañía esta gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, treinta días después siendo suficiente en este caso el número de socios presente, debiendo así expresarse en referido



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

convocatoria, de acuerdo con el artículo ~~ciento diez~~ y seis de la Ley de Compañías pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente **MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL CONCURRENTemente A LA REUNIÓN** .- Para la sesión de participaciones sociales y ~~admisión~~ de nuevos socios se estará a lo dispuesto en el Artículo ~~ciento trece~~ de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a la Junta General las realizará el Gerente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos en el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibido y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a la Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación dirigida al Gerente para cada reunión o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales estarán Presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- A falta de estos dignatarios, se designará un reemplazo para este solo efecto y en cada ocasión.- Al terminar cada sesión se levantará un Acta suscrita por el Presidente y el Secretario y se la aprobará a fin de que surta su efecto de inmediato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al ~~Presidente~~ de la Compañía o a quien lo reemplace por ausencia temporal o definitiva, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- b) Elegir al ~~Gerente~~ de la

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

Compañía para un período de dos años, pudiendo igualmente ser reelegido.- c) Conocer anualmente el balance general y las cuentas de resultados acerca de los negocios sociales y dicta las correspondientes resoluciones.- d) Conocer y aprobar los informes del Presidente y funcionarios principales de la Compañía.- e) Resolver acerca del reparto de utilidades.- f) Consentir en la cesión de los aportes sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Señalar la remuneración de los administradores y comisarios de la Compañía.- h) Autorizar la compraventa e hipotecas y en general la enajenación de inmuebles que adquiere la Compañía o grabarlos.- i) Reformar los Estatutos y resolver acerca del aumento o disminución del capital social.- j) Designar a los Comisarios que tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía.- k) Autorizar la celebración de contratos de asociación con profesionales o personas jurídicas de esta índole para lograr los propósitos sociales.- l) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía.- ll) Aprobar el presupuesto de la Compañía m) Acordar la exclusión de el socio o socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley.- n) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. - ñ) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.-o) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los presentes estatutos no estén contemplados a otra autoridad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente.- a) Presidir las sesiones de la Junta general.- b) Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación de los socios y con el Secretario, las actas de la Junta General.- c) Firmar la correspondencia que pos resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Gerente de la Compañía es el Representante Legal de esta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en



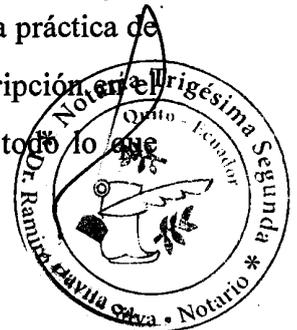
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

la Ley de Compañías y las que expresamente se hacen referencia en los presentes estatutos .- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socos, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones hasta por la suma de **DOCIENTOS MIL DOLARES.-** D) Suscribir la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañía y de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y girar con cargo a las cuentas corrientes bancarias, suscribir documentos de crédito y obligaciones , endosar y aceptar letras de cambio y realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos.- f) Suscribir en general toda clase de documentos dirigidos a instituciones y dependencias públicas y privadas.- g) Comprar toda clase de materiales, implementos y bienes muebles necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Comprar , hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de Socios.- i) Aceptar garantías a favor de la Compañía, así como aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales. J) Conferir poderes generales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía, previa la autorización de la Junta General.- k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- l) Convocar a la Junta General de los Socios ordinaria y extraordinaria.- ll) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) Obligar a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación de "EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA".-

n) Comunicar al Presidente su nombramiento.- ñ) Presentar a la Junta General de Socios un análisis razonado acerca de la situación económico-financiera de la compañía y de los negocios sociales.- o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Participaciones y Socos y los demás de la Compañía.- p) Ejercer las facultades que son necesarias de acuerdo a la Ley y a estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS:** La Junta General nombrará cada año un Comisarios Principal, y uno Suplente, que podrán ser o no socios de la Compañía.- Las atribuciones de los Comisarios serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En cuanto a la disolución y a la liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección doce de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador o actúa como tal el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la Compañía va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las actas de la Junta General se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, debiendo las actas figurar una a continuación de la otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco ene. Texto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Queda facultado el Dr. VÍCTOR GARCÍA ESPÍN para que él o la persona que al efecto delegue, solicite la correspondiente aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En todo lo que



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

no estuviere previsto en los Presentes Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Víctor García Espin, abogado profesional con matrícula número siete mil ochocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

  
JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA

C.I.

172101553-3

  
JAIME ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

C.I.

171723813-1

PULGAR DERECHO

PULGAR DERECHO

  
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7261722  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LOPEZ GARCIA JAIME ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/08/2009 12:23:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EMPAQUES Y PROCESOS PLASTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA.  
APROBADO**

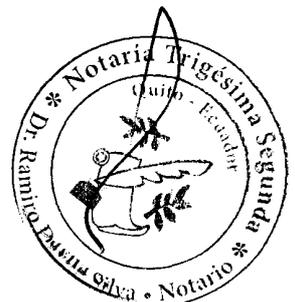
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*[Handwritten signature]*

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No. 617388399, el (la) Sr.(a)(ita) JAIME ANDRES LOPEZ GARCIA

con CI # 1717238131 consignó en este Banco la cantidad de S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía EMPAQUES Y PROCESOS PLASTICOS PLASTIEMPRO CIA.LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA	US.\$ 204.00
JAIME ANDRÉS LOPEZ GARCIA	196.00
<b>TOTAL</b>	US.\$ <b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 FIRMADO AUTENTICAMENTE POR: *[Handwritten Name]*  
 AGENCIA: *[Handwritten Location]*

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE **IDENTIDAD** No **171723813-1**  
**JAIME ANDRES LOPEZ GARCIA**

**13 DE JULIO DE 1.973**

**SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL EXT. 28 20592 62354  
**QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.**

*Jaime Lopez*  
 FIRMA DEL TITULAR



*Jaime Lopez*  
 171723813-1



**COLOMBIANA** V 4344 I 2242  
 NACIONALIDAD

**SOLTERO** ESTADO CIVIL

**SUPERIOR** NIVEL DE ESTUDIOS  
**INGENIERO AGRONOMO** PROF. OCUP.

**JAIME LOPEZ BILIVAR** NOMBRE DEL TITULAR

**AURA ISABEL GARCIA ESCOBAR** NOMBRE DEL CÓNJUGE

**QUITO PICHINCHA-7-010-99** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO-7-010-2.011** FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **0250693**

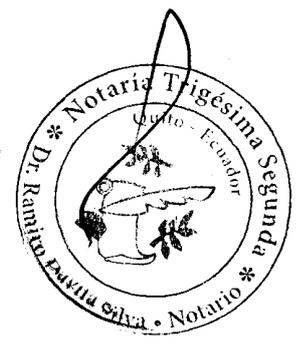
FORMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_ foja (s) util (es)

Quito a, **16 SET. 2019**

*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

354728  
USD 4,00

LOPEZ GARCIA  
JAIME ANDRES

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79601049 C.J: 1717238131

VISA: 10-V REG. N°: 282059262354

ACTIVIDAD: ING.AGRONOMO

354728

ma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 21/04/2008

VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 foja(s) útil(es)

Quito a, - 16 SET. 2009

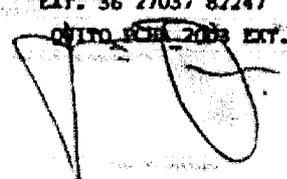


Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 IDENTIDAD 172101553-3

JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA  
 MEDELLIN-COLOMBIA

30 JUNIO DE 1973  
 EXT. 36 27037 82247 M  
 QUITO, ECUADOR EXT.




COLOMBIANA VI343 I1242

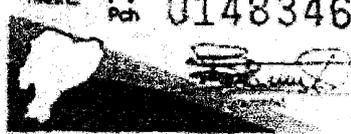
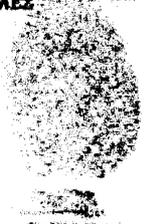
DIVORCIADO

SUPERIOR INV. EN POLIZAS

MARIO VILLEGAS GOMEZ  
 BEATRIZ CECILIA POSADA ARBELAEZ

QUITO-26-9-2003  
 QUITO-28-9-2015 APP

PV 0148346  
 Pch

*[Handwritten signature]*

2893517.



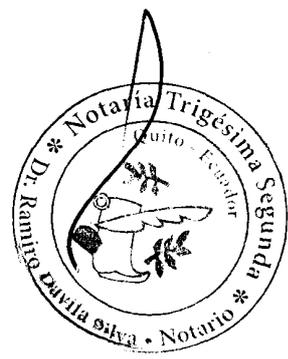
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a. 16 SET. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

*[Handwritten signature of Dr. Ramiro Dávila Silva]*



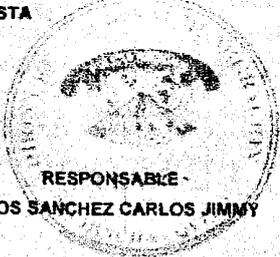
REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empadronamiento  
329131



**VILLEGAS POSADA  
JORGE ENRIQUE**  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: CC71742611 C.I: 1721016633  
VISA: 10-II REG. N°: 362703782247  
ACTIVIDAD: INVER. EN POLIZAS

*[Handwritten Signature]*  
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 13/11/2007  
VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

329131

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en:           foja (s) útil (es)

Quito a. 16 SET. 2019



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000009

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA copia certificada** de Constitución de la Compañía Limitada denominada Empaques y Procesos Plásticos Plastiemprom Cia. Ltda., debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Septiembre del año dos mil nueve.-

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

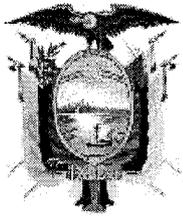
QUITO - ECUADOR

**Razón:** con esta fecha senté razón al margen de las matrices de Constitución de la Compañía denominada **Empaques y Procesos Plásticos Plastiempres Cia. Ltda.**, otorgada ante mi, el 16 de Septiembre del año 2.009 y de la aclaratoria a la misma, otorgada igualmente ante mi, el once de Noviembre del año 2.009; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005017 del 1 de Diciembre del año 2.009, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Constitución de dicha compañía.- Quito, a 15 de Diciembre del año 2.009.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

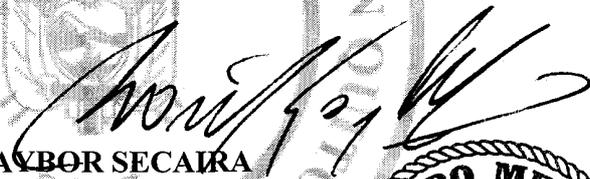




0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DIEZ Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 01 de diciembre del 2.009, bajo el número **4285** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA.**", el 16 de septiembre del 2.009; y, Escritura Pública Aclaratoria de 11 de noviembre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2489.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44476.-** Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA A**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**  
**DENOMINADA EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS**  
**PLASTIEMPRO CIA. LTDA.**

**ESCRITURA NÚMERO 5.733**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

G.E. AB. DÁVILA.

.....  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles once (11) de Noviembre del año dos mil nueve, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Jorge Enrique Villegas Posada y Jaime Andrés López García, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una ACLARATORIA, al tenor siguiente: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores <sup>1</sup>**JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA**, por sus propios y personales derechos; y, el señor <sup>2</sup>**JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA**, ambos de nacionalidad Colombiana, de estado civil Divorciado y Soltero respectivamente, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse. **ANTECEDENTES.-** Los señores **JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA**, y **JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA**, suscribieron la escritura pública de constitución de la Compañía EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, el día dieciséis de septiembre de dos mil nueve. **PRIMERA ACLARATORIA.-** Como en dicha escritura dentro del artículo Quinto referente al Capital Social y Artículo Séptimo se encuentra incompleto, debiendo hacerse constar de la siguiente manera nos permitimos ACLARAR lo siguiente. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones, con el valor de un dólar cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: **JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA** aporta

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
 QUITO - ECUADOR

doscientos cuatro dólares; y, JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA aporta ciento noventa y seis dólares.

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Participación
Jorge Enrique Villegas Posada	\$ 204 ✓	\$ 204 ✓	204 ✓
Jaime Andrés López García	\$ 196 ✓	\$ 196 ✓	196 ✓
TOTAL	\$ 400 ✓	\$ 400 ✓	400 ✓

Suma pagada en numerario correspondiente al capital social suscrito ha sido depositada en la cuenta de integración de la compañía, según consta del certificado bancario que se adjunta. La inversión que van hacer los señores JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA; y, el señor JAIME ANDRES LÓPEZ GARCÍA es de tipo EXTRANJERA DIRECTA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime de los socios. La compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportación, constando en todas las características de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponda. **SEGUNDA.-** Todas las demás cláusulas se conservarán igual y esta aclaratoria se marginará en el protocolo correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de documentos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Víctor García Espin, abogado profesional con matrícula número siete mil ochocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída



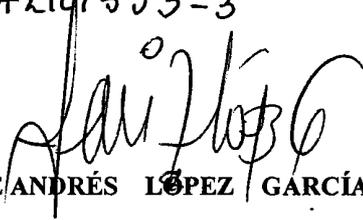
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



**JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA**

C.I. 172191553-3



**JAIME ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**

C.I. 171723813-1



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



11. NOV. 09 - 5733.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 329131

**VILLEGAS POSADA  
JORGE ENRIQUE**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC71742511 C.I.: 1721015533

VISA: 10-II REG. N°: 362703782247

ACTIVIDAD : INVER. EN POLIZAS

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 13/11/2007  
VALIDO HASTA:

RESPONSABLE  
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIDAD N° 172101553-3

JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA  
MEDELLIN-COLOMBIA

30 JUNIO DE 1973  
EXT. 36 27037 82247 M

QUITO ECH 2003 EXT.

COLOMBIANA V1343 11242

DIVORCIADO

SUPERIOR INV. EN POLIZAS

MARIO VILLEGAS GOMEZ  
BENIRIZ CECILIA POSADA ARBELAEZ

QUITO-26-3-2003  
QUITO-26-9-2015 AFP

PV Pch 0148346

Firma del Portador

2252619

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 17 NOV. 2009

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

IMPORTE MÓDULO  
USD 4.00

354738  
0354738

**LOPEZ GARCIA  
JAIME ANDRES**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79601049 C.I: 1717238131

VISA: 10-V REG. N°: 282059262354

ACTIVIDAD : ING. AGRONOMO

*Jaime Lopez*  
Firma del Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171723813-1

**JAIME ANDRES LOPEZ GARCIA**

18 DE JULIO DE 1.973

LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
EXT. 28 20592 62354

QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

*Jaime Lopez*



COLOMBIANA V 4344 Y 2242

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO AGRONOMO

JAIME LOPEZ BILIVAR

MORA ISABEL GARCIA ESCOBAR

QUITO PICHINCHA-7-010-99

QUITO-7-010-2.011

0250693




*Jaime Lopez*

082516441

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 hoja(s) util (os)

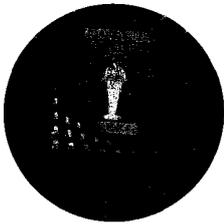
Quito a, 1/1 NOV. 2009



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

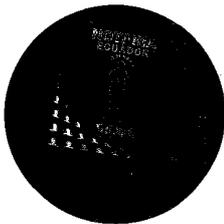
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **certificada** de Aclaratoria a Constitución de la Compañía Limitada denominada Empaques y Procesos Plásticos Plastiempro Cia. Ltda., debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Noviembre del año dos mil nueve.-

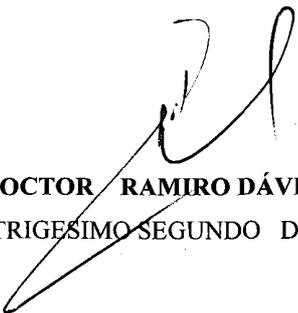


  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**Razón:** con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Limitada denominada Empaques y Procesos Plásticos Plastiempro Cia. Ltda., otorgada ante mi, el 16 de Septiembre del año 2.009; de la Aclaratoria a la misma, mediante escritura pública otorgada igualmente ante mi el 11 de Noviembre del año 2.009 y que antecede.- Quito, a 11 de Noviembre del año 2.009.-



  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

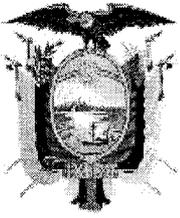
QUITO - ECUADOR

**Razón:** con esta fecha senté razón al margen de las matrices de Constitución de la Compañía denominada **Empaques y Procesos Plásticos Plastiempo Cia. Ltda.**, otorgada ante mi, el 16 de Septiembre del año 2.009 y de la aclaratoria a la misma, otorgada igualmente ante mi, el once de Noviembre del año 2.009; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005017 del 1 de Diciembre del año 2.009, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Constitución de dicha compañía.- Quito, a 15 de Diciembre del año 2.009.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL DIEZ Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 01 de diciembre del 2.009, bajo el número **4285** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EMPAQUES Y PROCESOS PLÁSTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA.**", el 16 de septiembre del 2.009; y, Escritura Publica Aclaratoria de 11 de noviembre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2489.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44476.-** Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0003355

11 FEB 2010

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMPAQUES Y PROCESOS PLASTICOS PLASTIEMPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL